

EN LO PRINCIPAL: TÉNGASE PRESENTE. AL OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO

ILUSTRE TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL

PAULA ALEJANDRA ELÍAS AUAD, JORGE ANDRÉS CASH SÁEZ, y DANIEL VICENTE GAPONOV MEDINA, abogados, en representación de INMOBILIARIA MARTABID SpA, e INMOBILIARIA BALUART SpA, reclamantes en autos caratulados “Inmobiliaria Martabid SpA y otro con Fisco de Chile - Ministerio del Medio Ambiente”, en causa Rol **R-36-2022**, acumulada con causa Rol **R-31-2022**, caratulada “Inmobiliaria Zenteno SpA con Fisco de Chile - Ministerio del Medio Ambiente”, a SS.I. respetuosamente digo:

Que, estando dentro de plazo, venimos en acompañar correo electrónico de **fecha 18 de enero de 2022**, firmado por competente funcionaria del Departamento de Recursos Naturales y Biodiversidad de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, doña Sol Bustamante Aliste, por medio del cual, confirma a nuestra representada, lo siguiente:

“Puedo informarle, que el sector individualizado como “Aires de Venecia” en las fotos enviadas, ha quedado fuera del polígono solicitado originalmente por la I. Municipalidad, dado que actualmente el sector fue intervenido, y hoy, no cumple con los criterios para calificarlo como humedal (...)”

Cabe tener presente Ilustre Tribunal, que esta comunicación de la autoridad, surge en respuesta a un correo de nuestra representada, por medio del cual, hace presente los antecedentes acompañados en el lapso de 15 días a que refiere el Reglamento de la Ley de Humedales Urbanos (DS N° 15/2020 del Ministerio del Medio Ambiente) en su artículo 9° inciso 5°, a efectos de confirmar que el polígono a declarar no comprendería la superficie asociada al proyecto “Condominio Aires de Venecia”, específicamente, al Lote 1A-8-3b donde se emplaza.

La gravedad de esta situación, que confirma la falta de motivación consignada en la reclamación y en los alegatos respecto a la resolución reclamada, es que la referida comunicación, **fue entregada precisamente, el día antes** del reconocimiento del Humedal Urbano “Las Quemadas” por parte del Ministerio del Medio Ambiente, a

través de la **Resolución Exenta N° 49, de fecha 19 de enero de 2022**, publicada en el Diario Oficial, con fecha 25 de febrero de 2022.

Lo señalado Ilustre Tribunal, en estricto rigor no es incoherente con el análisis técnico realizado por la autoridad ambiental, toda vez que, como se indicó en la reclamación y en los alegatos, la propia SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, en visita a terreno de 6 de enero de 2022, afirmó que el terreno de nuestra representada no reúne ninguno de los requisitos que establece el Reglamento de la Ley N° 21.202 para ser declarado Humedal Urbano.

POR TANTO;

SOLICITAMOS A ESTE ILUSTRE TRIBUNAL AMBIENTAL: Tener presente lo señalado al momento de resolver.

OTROSÍ: Sírvase Ilustre Tribunal, tener por acompañado un archivo en formato PDF, que contiene la comunicación por la que la funcionaria del Departamento de Recursos Naturales y Biodiversidad de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, doña Sol Bustamante Aliste, confirma el no cumplimiento de los criterios de delimitación para considerar el terreno de nuestra representada como un humedal.

